



EDICTO

DON ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2026, se ha acordado aprobar el establecimiento de precios públicos para el espectáculo “XXV FESTIVAL FLAMENCO 2026” organizado por el Ayuntamiento, con el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ENTRADAS AL ESPECTÁCULO “XXV FESTIVAL FLAMENCO 2026” ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamento y objeto

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que tal y como consta en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Gines:

“1.1.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/07/2026
HASH: a7acc74269a03ab66a1fba0dacc11a





Ordenanza.”

CAPÍTULO II. OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible la entrada al espectáculo del XXV Festival Flamenco 2026 , organizada por el Ayuntamiento de Gines y la Diputación de Sevilla, a celebrar en el patio de la Hacienda del Santo Ángel.

CAPÍTULO III. OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3.

La obligación de pago de los espectadores, surge por la asistencia al espectáculo del Festival Flamenco 2026 organizado por el Ayuntamiento.

3.1 Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Gines que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

CAPÍTULO IV. RESPONSABLES

Artículo 4.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5.

Será responsable subsidiario El Ayuntamiento de Gines, como propietario del inmueble cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

Artículo 6.

El precio público de la entrada será 10 euros por espectador, que habrá de abonarse antes de la función.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo en la web municipal y en la taquilla del teatro municipal.

CAPÍTULO V. BONIFICACIONES AL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.

Contarán con derecho de bonificación los siguientes colectivos que presenten documento oficial vigente que acredite su condición de:

- Mayor de 65 años y aquel que sea poseedor de acreditación de jubilado.
- Los titulares de “Carné Joven”.
- Personas con discapacidad diagnosticada.

Familias que posean el título de familia numerosa.

Artículo 7 a. Todos los que se acojan a los beneficios descritos en este artículo, deberán mostrar la acreditación correspondiente en el momento de comprar la entrada o acceder a la sala.

Artículo 7 b. Aquellos que hagan uso del título de familia numerosa, sólo podrán ser beneficiados del descuento descrito siendo titular de dicha acreditación o siendo parte de dicha unidad familiar

Artículo 7 c. Los beneficios de varias acreditaciones no serán sumativas en ningún caso, debiendo





optar el propietario por el uso interesado del que considere oportuno.

Artículo 7 d. Las bonificaciones contempladas en este apartado no serán acumulativas con otros descuentos.

El Ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de DIEZ entradas.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE GESTIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE

Artículo 8.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico y/o otros medios que facilite la organización como transferencia bancaria o pago vía TPV.

La venta anticipada a través de plataformas de ticketing se realizará mediante pago por tarjeta bancaria, y podrá ver incrementado el precio de la entrada en función de los gastos correspondientes de tramitación establecidos en cada caso por las correspondientes plataformas, o, cuando corresponda, de las comisiones bancarias generadas.

Artículo 9.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 10.

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de la correspondiente entrada a los recintos donde se realicen dichas actividades.

CAPÍTULO VIII. MODIFICACIÓN

Artículo 11.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

CAPÍTULO X. LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 13.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gines, a la fecha de la firma
EL ALCALDE
Fdo.: D. Romualdo Garrido Sánchez.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 3LPTXD96SRSPYCOXGNGH7QA
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3